

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

JUNTA CENTRAL

DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

La vigente ley Electoral, como la anterior, encomienda á las Juntas provinciales del Censo, entre otras, la importante función de proclamar los candidatos para Diputados á Cortes, y establece la modificación de que por aquéllas se verifiquen los escrutinios generales, que antes se realizaban en las cabezas de los respectivos distritos electorales, introduciendo además algunas otras variaciones en el procedimiento electoral, que aconsejan la conveniencia de que al realizarse por primera vez unas elecciones generales de Diputados á Cortes con arreglo á esa nueva legislación, se hagan ciertas aclaraciones indispensables acerca de tales preceptos de procedimiento, para que sean interpretados y aplicados de igual modo y con la extensión y separación necesaria en lo que se refiere á la redacción de las actas, á fin de que el expediente electoral de cada uno de los distritos en que las provincias están divididas, resulte completo con independencia absoluta de los demás, tanto en la parte relativa á la documentación que haya de constituirlo, como en lo referente á las protestas que puedan formularse respecto á la legalidad de la elección y á las calidades legales de los elegidos, puesto que la misma ley encomienda al Tribunal Supremo la misión de informar directamente al Congreso respecto á aquellas elecciones en que se hayan dado los casos y hechos que se consig-

nan en el párrafo 2º del artículo 53 y en el 4º y 5º del 51, para que el Cuerpo Colegislador, en uso de su facultad soberana, resuelva luego lo que estime procedente.

Por estas razones, y con el propósito, además, de que en las próximas elecciones generales se cumplan estrictamente las disposiciones que regulan el procedimiento electoral, evitando así quejas y reclamaciones que de otro modo se producirían y podrían obligarla á usar de su jurisdicción disciplinaria, la Junta Central del Censo ha acordado con carácter general lo siguiente:

1º Las sesiones de las Juntas provinciales del Censo para la proclamación de candidatos y para verificar el escrutinio general, serán públicas, y se celebrarán cada una en un solo acto y sin interrupción, durando la primera cuatro horas por lo menos, si durante ellas hubiese tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en el artículo 26 de la ley y siguientes, y debiendo, en caso contrario, continuar indefinidamente hasta que queden cumplidos esos trámites, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1909, pero de dichas sesiones se extenderán por duplicado, y autorizarán tantas actas parciales como distritos electorales ó circunscripciones existan en la provincia, cuidando de consignar en cada una, y para que pueda formarse juicio exacto de lo ocurrido, las incidencias, reclamaciones y protestas referentes á los distritos respectivos, así como las de carácter general si se hubieran formulado.

2º La parte de las hojas talonarias de credenciales de Interventores y Suplentes, firmadas por los candidatos proclamados ó apoderado que á este efecto designe mediante escritura pública, que han de ser remitidas á la Junta Central del Censo, según lo prevenido en el artículo 30 de la ley, se dirigirán al Palacio del Congreso de los Diputados, en el cual tiene la Junta su domicilio oficial, en pliegos certificados, como el mismo artículo dispone, expresando en la cubierta el contenido y debiendo consignar también el número de hojas talonarias que cada pliego contiene.

Al mismo Palacio del Congreso deberán ser dirigidos y en él entregados todos los demás documentos electorales que la ley dispone se envien á la Junta Central.

3º Los Presidentes, Adjuntos e Interventores que compongan las Mesas electorales cuidarán muy especialmente de cumplir el deber que el art. 47 de la ley les impone de certificar en las cubiertas el con-

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital: un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre... 25 >

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo aviso con arreglo á la siguiente

Clasificación de inserciones

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna...	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100...	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200...	0'30

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 879.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4º

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la averiguación y paradero de los padres del niño de 10 años de edad, llamado Jesús Carrillo Hernández, que fué encontrado abandonado en Librilla, y ha sido recogido en la Casa de Misericordia de esta capital, participando á este Gobierno el resultado de las gestiones.

Murcia 25 de Abril de 1910.

El Gobernador,
Leopoldo Riu y Casanova.

Tercera sección.

Número 874.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Habiendo comunicado por telegrama de ayer á esta Junta el Presidente de la municipal de Yecla, que al dar cumplimiento á lo ordenado en el art. 19 de la vigente ley Electoral, los dueños de los locales designados para colegios electorales de las secciones primera y segunda del distrito cuarto se negaron á ello por estar haciendo reparaciones en los mismos, acordó esta Junta provincial en sesión del propio día, autorizar á la referida municipal para designar nuevos locales en reemplazo de los inutilizados, llamando á la vez la atención con objeto de que se cumpla lo establecido en el art. 22 de la ley, y se cuide muy especialmente de anunciar al público en los sitios de costumbre el señalamiento de los nuevos locales.

Lo que se inserta en este periódico oficial, cumpliendo lo previsto en el citado artículo.

Murcia 21 de Abril de 1910.—El Presidente, F. Peniche y Lugo.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. — Metros cuad.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
17.885	San José (Demasia).	Cartagena.	Hierro.	» 9	944 25 90000 »	Herederos de D. José Moreno Marin. D. José Navarro Martínez.	Cartagena.	
17.955	La Casualidad.	Id.	Id.	20	200000 »	Cristóbal García Vera.	Id.	»
17.961	La Sabia Oropéndola.	Mazarrón.	Id.	»	8910 »	Manuel Campoy Sánchez.	Lorca.	D. Luis Brugarolas.
17.906	Virgen del Chevremont (Demasia).	Lorca.	Id.	»	45876 70 23000 »	Juan Jorquera Martínez. Pedro Luengo García.	Cartagena.	Anselmo Bañón.
17.641	Vulcano (id.)	Cartagena.	Id.	14	140000 »	Casimiro Muñoz Gallego.	Id.	Id.
17.895	Anselmo (id.)	Id.	Id.	8	80000 »	Sociedad J. Jorquera e Hijos.	Id.	Id.
17.976	La Primera	Id.	Id.	50	500000 »	Idem G. y A. Figueroa.	Madrid.	Id.
17.997	Santa Ana.	Id.	Id.	9	90000 »	D. Jerónimo Pérez de Vargas.	Aguilas.	Id.
18.008	San Ignacio.	Id.	Id.	13	130000 »	El mismo.	Id.	Id.
17.926	Favorito.	Mazarrón.	Id.	100	1000000 »	Joaquín Payá López.	Cartagena.	Id.
17.939	Miguel.	Id.	Id.	20	200000 »	El mismo.	Id.	Id.
17.168	Granada.	Ciegos.	Id.	23	230000 »	El mismo.	Id.	Id.
17.169	Guadalajara.	Id.	Id.	»	17162 13	Sociedad general de Industria y Comercio.	Bilbao.	Id.
17.668	Julia.	Id.	Indeterminado	»	70379 27	La misma.	Id.	Id.
16.961	Ana (Demasia).	Cartagena.	Id.	15	150000 »	La misma.	Id.	Id.
17.636	Osela (id.)	Id.	Hierro.	8	80000 »	La misma.	Id.	Id.
17.918	Ramón.	Id.	Id.	»	»	»	Id.	Id.
17.919	Scipión.	Id.	Id.	»	»	»	Id.	Id.

Murcia 22 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Quinta sección.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fállidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
23	Andrés García Martínez.				2.º al 4.º	91 29
75	José García Alvarez.				Id.	33 48
294	Alfonso López López.				Id.	21 30
412	Ginés Méndez Vera.				Id.	5 07
435	Antonio Sánchez.				Id.	21 30
44	Pedro Caravajal Navarro.				3.º y 4.º	31 78
229	Antonio Sánchez García.				Id.	14 20
395	Francisco Hernández Izquierdo.				Id.	93 32
443	Francisco J. Hernández.				Carpintero.	8 80
122	Rosario Lorca Meca.				4.º	7 10
177	Juan García.				Carrero.	10 14
225	Antonio Zamora García.				Id.	1 69
296	Laureano Ortega Jorquera.				Carpintero.	7 10
333	Pedro Díaz Zapata.				Barbero.	7 10
449	Roque Guarinos Hernández.				Horno.	4 39

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas	MOLINA	RICOTE	ADICIONES
1	Mariano López Gil.		1.º al 4.º	121 74	Café.	2.º al 4.º	Año de 1887-88.
4	Carlos Linares Rubin.		Id.	121 74	Tejidos.	Id.	MAZARRÓN
2	Antonio Sánchez.		Id.	121 74	Mercería.	Id.	
6	Rafael Peñaranda.		Id.	60 87	Comestibles.	Id.	
9	Vicente Hernández Vicente.		Id.	60 87	Id.	Id.	
10	Enrique Hernández Franco.		Id.	60 87	Id.	Id.	
11	Miguel Ribera Rodríguez.		Id.	60 87	Id.	Id.	
12	Isabel Hernández, viuda.		Id.	54 78	V. y aguardientes.	Id.	
13	Joaquín Bernal Albaladejo.		Id.	35 72	Id.	Id.	
17	Juan García Bernal.		Id.	35 72	Id.	Id.	
18	José García Ramón.		Id.	35 72	Id.	Id.	
19	Juan García Cánovas.		Id.	35 72	Id.	Id.	
20	José Hernández Fernández.		Id.	35 72	Id.	Id.	
22	Andrés Moreno Espallardo.		Id.	35 72	Frutas.	Id.	
24	Antonio Aznar.		Id.	35 72	Médico.	Id.	
25	Ezequiel Riquelme.		Id.	35 72	Herrero.	Id.	
26	Juan Ros Navarro.		Id.	35 72	Carpintero.	Id.	
					Barbero.	Id.	
					Vendedor.	Id.	
					Carrero.	Id.	
					Confitero.	Id.	
					Carbonería.	Id.	
					Sastre.	Id.	
					Vendedores.	Id.	
					Horno pan.	Id.	
					Aceite y vinagre.	Id.	
					Abacería.	Id.	
					Guarnicionero.	Id.	
					Horno.	Id.	
					Carbonero.	Id.	
					Confitero.	Id.	
					Fabricante.	Id.	
					Carrero.	Id.	
					Naviero.	Id.	
					Carbonería.	Id.	
					Sastre.	Id.	
					Vendedores.	Id.	
					Horno pan.	Id.	
					Aceite y vinagre.	Id.	
					Abacería.	Id.	
					Guarnicionero.	Id.	
					Horno.	Id.	
					Carbonero.	Id.	
					Confitero.	Id.	
					Fabricante.	Id.	
					Carrero.	Id.	
					Naviero.	Id.	
					Carbonería.	Id.	
					Sastre.	Id.	
					Vendedores.	Id.	
					Horno pan.	Id.	
					Aceite y vinagre.	Id.	
					Abacería.	Id.	
					Guarnicionero.	Id.	
					Horno.	Id.	
					Carbonero.	Id.	
					Confitero.	Id.	
					Fabricante.	Id.	
					Carrero.	Id.	
					Naviero.	Id.	
					Carbonería.	Id.	
					Sastre.	Id.	
					Vendedores.	Id.	
					Horno pan.	Id.	
					Aceite y vinagre.	Id.	
					Abacería.	Id.	
					Guarnicionero.	Id.	
					Horno.	Id.	
					Carbonero.	Id.	
					Confitero.	Id.	
					Fabricante.	Id.	
					Carrero.	Id.	
					Naviero.	Id.	
					Carbonería.	Id.	
					Sastre.	Id.	
					Vendedores.	Id.	
					Horno pan.	Id.	
					Aceite y vinagre.	Id.	
					Abacería.	Id.	
					Guarnicionero.	Id.	

N.º de orden

Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.

TOTANA	
1	Julián García Sánchez.
10	Andrés Vicente Crespo.
11	Rafael Noguera Hernández.
15	Antonio Martínez Cucarella.
17	Francisco Cayuela Alvarez.
18	Francisco García.
27	José López Sánchez.
33	Antonio Martínez.
42	Juan García Guerao.
44	Juan Vélez Paredes.
48	Andrés Tudela Cánovas.
49	Juana García Ruiz.
53	José Cayuela Esparza.
57	Ciudad de Cartagena.
58	Ciudad de Orihuela.
59	Ciudad de Lorca.
65	Pedro Cayuela García.
71	Antonio Cucarella Martínez.
75	Pedro Ramos Cánovas.
76	José Cayuela Esparza.
78	Blas López López.
79	Andrés Molina Martínez.
94	Ignacio A. Mero.
109	Ginés Cánovas Simón.
128	Juan María Solano.
130	Salvador García García.
139	Fulgencio López Ortiz.
148	Francisco Cánovas Saravia.
149	Juan Tudela Cánovas.
150	Miguel Acosta Martínez.
151	Melchor Guerao Jordán.
154	Juan Diego Guarinos.

Año de 1888-89.

AGUILAS

1	J. Beltrina y Compañía.
3	José López Martínez.
8	Alberto García Espejo.
17	Rabal y Giménez.
25	José Carrasco.
26	Antonio Carrillo.
27	Antonio García.
31	José Guerrero.
39	Antonio Vivancos.
54	Juan Giménez Valera.
63	Vicente Cegarra Sánchez.
78	Josefa García.
94	Manuel Llorca Verdú.
123	José García.
126	Antonio Méndez Carrasco.
134	José García.
154	Guillermo Giménez Gabaldón.
159	Ginés Fernández.
178	Pedro Hernández.
179	Pedro Hernández Molina.
181	Antonio Ruiz Martínez.
182	José Ruiz.
186	Ramón García.
187	Pedro García Díaz.
188	Mariano Mula Meca.
195	Andrés Muñoz Ruiz.
197	Francisco Ruiz Ros.

ULEA

1	Francisco Reyes López.
8	El mismo.
13	Ramón Gambín Torrecillas.
16	Francisco López Tomás.
17	Antonio Puche López.
18	José Antonio López Egea.
19	Francisco Abenza Abenza.
20	Carlos Abenza Ortega.
21	José Tomás Sandoval.
22	José Celadrán Pastor.
23	Francisco Ruiz López.
1	Ramón Gambín.

LORCA

343	José Millarro Rodríguez.
711	Bernardo Campos.
6	Mariano Callejón.
16	José Pérez Tudela.
50	Calarcos y Olivares.
57	Leandro Sastre Martínez.
60	Juan Mondejar Mifiano.
61	Gertrudis Tomás Pérez.
73	Francisco Pla Meliá.

Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas	N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
Tejidos.	1.º al 4.º	243 46	80	José Guerrero Hernández.	Zapatero.	4.º	42 33
Mercería.	2.º al 4.º	121 74	86	Luis Barthe.	Vinos.	Id.	42 32
»	1.º al 4.º	73 03	95	José Giménez.	Id.	Id.	42 32
»	Id.	78 45	100	José Pérez Sánchez.	Id.	Id.	42 32
»	Id.	73 03	109	Benito Peralta Mateo.	Id.	Id.	42 33
»	Id.	78 45	112	Antonio Martínez Giménez.	Id.	Id.	42 33
Abacería.	Id.	56 81	115	Manuel Jodar Ayala.	Id.	Id.	42 33
Tabernero.	Id.	48 69	128	Manuel Soler.	Id.	Id.	42 33
»	Id.	36 52	143	Francisco Romero.	Id.	Id.	9 30
Aceite y vinagre.	Id.	36 52	145	Alfonso Urrea.	Id.	Id.	9 30
Cacharrería.	Id.	36 52	148	Pascual García Piernas.	Id.	Id.	27 58
Frutas.	Id.	101 44	160	Francisco Navarro García.	Abacería.	Id.	27 58
»	Id.	94 68	165	Vicente García García.	Id.	Id.	27 58
»	Id.	94 68	172	Ginés López Guiñonero.	Id.	Id.	27 58
Carrero.	Id.	6 76	174	Enrique Aznar Sánchez.	Parador.	Id.	27 58
»	Id.	6 76	187	Antonio Giménez Diaz.			

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 877.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Cédula de notificación y emplazamiento.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que pendan en este Juzgado, Escrivaría de mi cargo, instados por el Procurador Don Francisco Ruiz Yúfera, á nombre de Don Pedro García Caparrós, contra la Sociedad «La Fraternidad» y Don Jesús Plazas Sánchez, ó los que de ellos traigan causa, sobre extinción de ciertos derechos, ha recalcado la siguiente

Providencia del Sr. Torres.

Cartagena veintidós de Abril de mil novecientos diez. Dada cuenta de los presentes autos y proveyendo á la precedente demanda que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, á lo principal, se confiere de ella traslado con emplazamiento á los demandados, Sociedad «La Fraternidad» y Don Jesús Plazas Sánchez ó á los que de ellos traigan causa, para que dentro de nueve días comparezcan en dicho juicio, notificación y emplazamiento que se harán por medio de edictos, fijándose uno de ellos en los estrados de este Juzgado e insertándose otro en el Boletín oficial de esta provincia. Y por hecha la manifestación que contiene el otros. Lo manda y firma SS.^a, doy fe.—Torres.—Ante mí, José Calvo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á dichos demandados; con apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho: expido la presente cédula para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Cartagena á veintidós de Abril de mil novecientos diez.—José Calvo.

Número 866.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Harinas.	4.º	9 81					
Contratista.	Id.	3 85					
Frutas.	Id.	15 55					
1 caballería.	Id.	4 06					
»	Id.	15 55					
Carpintero.	Id.	4 06					
Horno.	Id.	9 13					
1 telar.	Id.	2 37					
Horno.	Id.	13 52					
Guarnicionero.	Id.	13 87					
Carpintero.	Id.	9 13					
Horno.	Id.	9 13					
»	Id.	6 76					
1 telar.	Id.	2 37					
Horno.	Id.	13 52					
Barbero.	Id.	9 13					
»	Id.	9 13					
Barbero.	Id.	9 13					
»	Id.	9 13					
Zapatero.	Id.	9 13					
»	Id.	9 13					
Harinas.	4.º	9 81					
Contratista.	Id.	3 85					
Frutas.	Id.	15 55					
1 caballería.	Id.	4 06					
»	Id.	15 55					
Carpintero.	Id.	4 06					
Horno.	Id.	9 13					
»	Id.	9 13					
Cochero.	Id.	6 76					
»	Id.	6 76					
Barbero.	Id.	7 78					

Don Ramón Pastor Manresa, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia diez y seis de Mayo próximo á las

diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Un trozo de tierra secano que en la actualidad contiene sesenta y dos olivos, siete almendros, una higuera y algunas porciones de viña y antes con veintidós olivos y alguna viña, llamado bancal de la Alcantariilla, situado en el término municipal de Blanca, partido de la Hoya, lindante en la actualidad por Saliente carretera de Madrid; Mediodía camino vecinal titulado de la Hoya y del Campo, y Poniente y Norte herederos de Pascual Poveda y lomas; antes lomas, su cabida diez y seis fanegas, equivalentes á once hectáreas, diez y nueve áreas, noventa y siete centi

Pesetas.

mente plantado con ciento veinte olivos, sesenta y cinco almendros, diez y nueve higueras y otros árboles como granados, arbustos y palmeras, de cabida nueve fanegas, equivalentes á seis hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y seis centíareas y treinta y seis decímetros cuadrados, dentro de cuyo trozo existe una casa cortijo, señalada con el número tres, compuesta de dos pisos, corral, cuadra y bodega, que ocupa una superficie de fachada treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros y de fondo cuarenta metros y ochenta centímetros; lindante todo en la actualidad por Saliente José Parra, José Candel de la Rosalia, camino y Doña Isabel Valiente, antes José Molina Villanueva y camino; Mediodía dicho camino y más hacienda de Doña Isabel Valiente; Poniente carretera de Madrid, y Norte lomas; valorado todo en once mil cincuenta pesetas. . . 11050

TOTAL. 29500

Cuyas fincas como propias de Doña Isabel Valiente Molina, se tratan de vender para hacer pago á Don José Antonio Molina Molina, de la cantidad que reclama en los autos ejecutivos promovidos por el mismo; advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas que se subastan, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad de las mencionadas fincas consisten en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ella y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cieza á quince de Abril de mil novecientos diez.—Ramón Pastor.—El Escribano, Domingo García Marín.

Número 878.

JUZGADO MUNICIPAL DE YECLA

Don Pascual Ibáñez Pérez-Monte, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Yecla.

Por el presente y término de veinte días, se sacan a pública subasta los bienes embargados á Miguel Pérez Ruano, en juicio verbal civil que contra el mismo se sigue por Ricardo García Lila, en nombre de Rafael Lila Cuquerella, y son los siguientes:

1º Tres hectáreas, siete áreas y ochenta centíareas ó sean dos fanegas y ocho célemines de tierra propia de Catalina González Bleda, en la cual hay plantado seis mil cien vides; que linda por Saliente línea divisoria de los términos de Yecla y Jumilla; Mediodía dicha Catalina González, viña de Pedro Muñoz Soriano y de José García Carpena; Poniente Carril servidumbre, y Norte tierra de dicha Catalina González y Pascual Ibáñez, pensión de siete vides una,

sitas en el partido del Toval, término de Jumilla; su valor setecientas setenta y cinco pesetas.

2º Tres mil vides en doce tabullas igual á dos hectáreas, tres áreas y doce centíareas de tierra, propia de la expresada Doña Catalina Bleda, digo, González Bleda, proindiviso la anterior; linda por Saliente línea divisoria de los términos de Yecla y Jumilla; Mediodía tierra de la dueña directa y viña de Pascual Ibáñez, Poniente Carril servidumbre, y Norte tierra de la repetida Catalina González; su valor setecientas setenta y cinco pesetas.

Advertencias:

1º El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, calle del Hospital, número cuarenta y tres, el dia diez y ocho del próximo mes de Mayo y hora de las once del mismo.

2º En dicho remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Yecla á veinte de Abril de mil novecientos diez.—P. Ibáñez.

—El Secretario, Antonio Moya.

Número 880.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Manuel Costa y Farinas, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal, que se sigue en este Juzgado, en reclamación de cantidad, á instancia del Procurador-Don Mariano García Serrano, en nombre de Don José Melgarejo Escario, contra Pedro Sáez Rufete, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los siguientes efectos:

Pesetas.

Un motor trifásico sistema S. Sechuller de 220 volts, con su resistencia de arranque; un cuadro con amperímetro, llave trifilar, y cortacircuitos; un contador trifásico S. Sechuller de 30 amperes; tasado en pesetas. . . 2.100

Un herraje completo con bancador y piedras catalanas. . . 1.500

Una correa de motor. 60

TOTAL pesetas. 3.660

Tendrá lugar su remate el dia cuatro de Mayo próximo á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, para que los que intenten interesarse en la licitación concurran el expresado dia y hora; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar previamente el importe del diez por ciento de la valoración, facilitándose en la Secretaría de este Juzgado, cuantos antecedentes se deseen relacionados con el referido acto.

Dado en Murcia á veintidós de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Vicente Diez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 857.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MURCIA

Anuncio.

Durante la primera quincena del próximo mes de Mayo queda abierta en este Instituto la matrícula para la enseñanza no oficial, no colegiada, llamada antes libre, y los que aspiren á matricularse en ella deberán presentar:

1º Solicitud dirigida al Sr. Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.

2º Cédula personal, si el alumno no es mayor de 14 años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio legal.

3º Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años en la forma que se expresará.

4º Certificación oficial de los estudios hechos en otro Establecimiento, si los tuviere; y

5º Certificación que acredite que el alumno se halla vacunado ó revacunado recientemente.

Con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1908, los alumnos libres podrán solicitar examen de ingreso en la presente convocatoria siempre que cumplan la edad de diez años antes de sufrir dicho examen.

Los derechos que deben satisfacerse son los siguientes: Ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de cada asignatura; otras cuatro, dos en el mismo papel y dos en metálico, por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una, y los timbres móviles correspondientes.

Durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo queda abierto el periodo para solicitar examen de ingreso en este Instituto, como adelanto del mes de Septiembre los que hayan de matricularse como alumnos oficiales ó colegiados para el curso próximo, acreditando tener cumplida la edad de diez años antes de examinarse de ingreso; justificando su domicilio por medio de un volante del respectivo Alcalde, ó por la cédula personal.

La solicitud, escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto.

Se hace saber que no siendo el examen de ingreso en el mes de Junio más que un anticipo del que habrían de sufrir en Septiembre, el Suspensó en esta convocatoria no podrá repetirlo en la segunda.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumnos libres, podrán formular las dos pretensiones en una misma instancia, abonando en metálico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso y dos cincuenta por derechos de formación de expediente.

Por último durante el mes de Mayo queda abierto en la Secretaría de este Instituto el pago de los derechos académicos del presente curso para la enseñanza oficial y colegiada, con los mismos derechos en tal concepto que los alumnos libres.

Murcia, 20 de Abril de 1910.—El Secretario, Manuel Maza.—V. B.: El Director, Baquero.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINAS DE ZINC DE SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Ad-

ministración del 9 de Abril de 1910, se cita á Junta general ordinaria y extraordinaria, á los señores accionistas para el dia 30 del actual.—El Presidente, E. Friart.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE CARTAGENA
BANCO DE CARTAGENA
Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 po 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 16 DE ABRIL DE 1910

Saldo anterior.	Pts. 13.208.469'50
Imposiciones durante la semana.	469.957'55
Suma.	13.678.427'05
Retiros.	624.395'56
Saldo.	13.054.031'49

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.